MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

Resolución Directoral

N° 0863-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 30 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 13V03783 y la Resolución N° 0000003062-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 22 de octubre del 2018, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **OLGA CELINDA ESTRADA NUÑEZ VDA DE SARANGO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Directoral N° 0173-89-AG-OGA-OPER de fecha 09 de octubre de 1989 (a fojas 63 y 64), se reconoció, a favor de don GERMAN SARANGO CUNYA de la Unidad Agraria Departamental XIV – Huánuco, veinticuatro (24) años y cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de mayo de 1989, otorgándosele Pensión Mensual Nivelable de Cesantía, con el Nivel Remunerativo F-3;

Que, mediante el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 0378-2018-MINAGRI-OGGRH, de fecha 07 de agosto de 2018 (a fojas 91 y 92), se otorgó con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2018, la Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña OLGA CELINDA ESTRADA NUÑEZ VDA DE SARANGO, en su condición de cónyuge supérstite de don GERMAN SARANGO CUNYA, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, cuyos percibos según planilla de pago se viene efectuando como sigue;

PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP	
OLGA CELINDA ESTRADA NUÑEZ VDA DE SARANGO	
Rem. Basica - **F-3**	22.50
Rem. Reunificada	14.06
Bonif. Personal	0.01
Refrigerio y Movilidad	2.26
Bonif. Especial D.S. Nº 051/91	26.90
T.P.H.	32.30
D.URG. Nº 037-94	135.05
D.URG. Nº 090-96-EF	33.90
D.URG. Nº 073-97-EF	39.33
D.URG. Nº 011-99	45.63
D.S. N° 016-2005-EF	6.15
D. S. Nº 017-2005-EF	22.50
D.S. N° 110-2006-EF	2.84
D. S. N° 039-2007-EF	4.50

D. S. N° 120-2008-EF	6.75
D. S. N° 014-2009-EF	6.75
D. S. N° 077-2010-EF	9.00
D. S. N° 031-2011-EF	11.25
D. S. N° 024-2012-EF	11.25
D. S. N° 004-2013-EF	11.25
D. S. N° 003-2014-EF	12.15
D. S. N° 002-2015-EF	13.50
D. S. N° 005-2016-EF	17.10
D. S. N° 020-2017-EF	19.35
D. S. N° 011-2018-EF	13.05
Exp. 1202-2006 REF y MOV	3.60
SUB TOTAL	**S/ 522.93**
LEY N° 28449. RMV – D.S., N° 005-2016-TR	242.07
TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90% A PARTIR 01/03/2018	**S/ 765.00**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530 modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, establece que se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar la pensión a doña OLGA CELINDA ESTRADA NUÑEZ VDA DE SARANGO mediante la norma b*): "Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (de viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital";*

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme lo señala en su Informe Nº 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que, la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR y asciende a la suma de S/ 850.00 Soles;

Que, por Resolución Jefatural Nº 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2º, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1º, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

Resolución Directoral

N° 0863-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 30 de Noviembre de 2018

Que, a través de la Resolución N° 0000003062-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 22 de octubre del 2018 (a fojas 104 y 105), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña OLGA CELINDA ESTRADA NUÑEZ VDA DE SARANGO, a partir del 01 de marzo de 2018, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión de Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez, corresponde reconocer, con efectividad al 01 de marzo de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña OLGA CELINDA ESTRADA NUÑEZ VDA DE SARANGO;

Que, mediante Constancia Certificada N° 0423-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P de fecha 19 de abril de 2018 (a fojas 80 a 84), según consta en la Planilla de la Pensión del mes de febrero del 2018, don GERMAN SARANGO CUNYA percibió como pensión mensual S/. 1,165.04 soles en cuyo importe se incluyó S/. 300.11 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94, es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 01 de junio de 1989, en mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 0173-89-AG-OGA-OPER de fecha 09 de octubre de 1989; por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 0731-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC (a fojas 106), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña OLGA CELINDA ESTRADA NUÑEZ VDA DE SARANGO, a partir del 01 de marzo de 2018, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, Remuneración Mínima Vital S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, el Decreto Ley N° 28449, el Decreto Supremo N° 159-2002-EF, la Resolución Jefatural Nº 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y modificatorias y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 0017-2018-MINAGRI

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **OLGA CELINDA ESTRADA NUÑEZ VDA DE SARANGO**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don **GERMAN SARANGO CUNYA**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, la cual asciende a **S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** y se incrementara con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, debiéndosele abonar como sigue:

T DE SERVIC 24 AÑOS 04 MESES Y 00 DIAS

GERMAN SARANGO CUNYA **NIVEL F-3**	**PENSION DE CESANTIA**		**PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP OLGA CELINDA ESTRADA NUÑEZ VDA DE SARANGO**	
Rem. Basica	50.00		Rem. Basica	S/. 25.00
Rem. Reunificada	31.24		Rem Reunificada.	15.62
Bonif. Personal	0.01		Bonif. Personal	0.01
Bonif. y Movilidad	5.01		Bonif, y Movilidad	2.51
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	59.78		Bonif. Especial D.S. N° 051/91	29.89
Bonif. Familiar	3.00		Bonif. Familiar	1.50
T.P.H.	71.78		T.P.H.	35.89
D.URG. Nº 037-94	300.11		D.URG. Nº 037-94	150.06
D.URG. Nº 090-96-EF	75.34		D.URG. Nº 090-96-EF	37.67
D.URG. N° 073-97	87.40		D. URG. N° 073-97	43.70
D.URG. Nº 011-99	101.39		D.URG. Nº 011-99	50.70
D. S. N° 016-2005-EF	13.66		D. S. N° 016-2005-EF	6.83
D. S. Nº 017-2005-EF	50.00		D. S. Nº 017-2005-EF	25.00
D. S. N° 110-2006-EF	6.32		D. S. N° 110-2006-EF	3.16
D. S. N° 039-2007-EF	10.00		D. S. N° 039-2007-EF	5.00
D. S. N° 120-2008-EF	15.00		D. S. N° 120-2008-EF	7.50
D. S. N° 014-2009-EF	15.00		D. S. N° 014-2009-EF	7.50
D. S. N° 077-2010-EF	20.00		D. S. N° 077-2010-EF	10.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00		D. S. N° 031-2011-EF	12.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00		D. S. N° 024-2012-EF	12.50
D. S. N° 004-2013-EF	25.00		D. S. N° 004-2013-EF	12.50
D. S. N° 003-2014-EF	27.00		D. S. N° 003-2014-EF	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00		D. S. N° 002-2015-EF	15.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00		D.S. N° 005-2016-EF	19.00
D S. N° 020-2017-EF	43.00		D.S. N° 020-2017-EF	21.50
D. S. N° 011-2016-EF	29.00		D.S. N° 011-2018-EF	14.50
Exp 1202-2006 REF y MOV	8.00		Exp. 1202-2006 REF y MOV	4.00
			SUB TOTAL	**S/. 582.54**
			D. S. N° 005-16 R.M.V.	267.46
	S/ 1,165.04		**TOTAL PENSION DE VIUDEZ A PARTIR 01/03/2018**	**S/. 850.00**

Resolución Directoral

N° 0863-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 30 de Noviembre de 2018

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 902-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 4º.- Establecer, que doña **OLGA CELINDA ESTRADA NUÑEZ VDA DE SARANGO,** ttiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 5º.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia Nº 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo Nº 132-2005-EF; así como a doña OLGA CELINDA ESTRADA NUÑEZ VDA DE SARANGO, domiciliada en Av. Progreso N° 445, Urbanización Villa Clorinda – Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, Teléfono 476-8229 y 948152624; adjuntando la Resolución N° 0000003062-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con su respectivo cargo de recepción, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 6º.- El Expediente de Sobrevivientes-Viudez de doña OLGA CELINDA ESTRADA NUÑEZ VDA DE SARANGO, se remitirá la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

EMTRELSR/weec

CUT N° 44055-2018